

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00005- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 09 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202025489, de fecha 14 de diciembre de 2020; Informe N° 272-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, de fecha 22 de febrero de 2021; Informe N° 00218-2021-MPHCO-GDLOT/SKCUC, de 26 de febrero de 2021; Informe N° 023-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 02 de marzo de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Antolin Yauri Mirabal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202025489, de fecha 14 de diciembre de 2020, el señor Antolin Yauri Mirabal, solicita devolución de dinero sobre pago de copias certificadas solicitadas con Expediente Administrativo N° 2020243322, por falta de trámite, por el monto de S/ 21.00;

Que, mediante Informe N° 272-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT, de fecha 20 de febrero de 2021, el área de ordenamiento territorial, informa que el recurrente solicita copias certificadas de informes técnicos, en que señala que existe retraso en la atención, que computado los plazos se tiene desde el ingreso del expediente a la fecha de la certificación 12 días calendarios, por lo que recomienda acceder a la devolución de pago realizado con recibo N° 0024067-2020, por el monto de 21.00 soles correspondiente al concepto de copias certificadas, debiéndose deducir el 10% por trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 00218-2021-MPHCO-GDLOT/SKCUC, de fecha 26 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, hace suyo el informe del área de ordenamiento territorial, respecto a la procedencia de la devolución de dinero realizado con recibo N° 0024067-2020, solicitando se derive a la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 023-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 02 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa que revisado los archivos de dicha dependencia específicamente del recibí (Boucher), verifico y ubicó el Recibo de Caja N° 0024067-2020bajo el siguiente detalle:

RECIBO: 0024067-2020

FECHA: 02 de diciembre de 2020

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: ANTOLIN YAURI MIRABAL

DNI: 22407881

CONCEPTO: 002072-Copias certificadas por cada folio (pago por folio certificado)

TOTAL PAGADO: S/ 21.00 (Veintiuno y 00/100 soles)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00005- 2021-MPHCO-GAF

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:
Registro SIAF R/S 6739, Clasificador 1.3.2.10.1.5 certificaciones diversas;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor **ANTOLIN YAURI MIRABAL**, con DNI N° 22407881, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 18.90 (Dieciocho con 90/100 soles)** a favor del señor **ANTOLIN YAURI MIRABAL**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

002072-Copias certificadas por cada folio (pago por folio certificado) S/ 21.00

TOTAL PAGADO: S/ 21.00

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10% (-) 2.10

TOTAL A DEVOLVER S/ 18.90

SON: Dieciocho con 90/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 6739, Clasificador 1.3.2.10.1.5 certificaciones diversas

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag